



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.
UACI
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



FIANZAS, S.A.” y/o “LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”, y en su giro comercial como “LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS”; documento inscrito en el Registro de Comercio, al Número XX del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que me encuentro facultada para firmar actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y sobre la base de lo dispuesto en el Art. 83 de la LACAP y el Art. 75 del RELACAP; la Cláusula Octava del Contrato No. 04/2022 y OFICIO No- LG- 2022-8400-0262 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, ambas partes convenimos en Prorrogar el Contrato de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

Prorrógase el **CONTRATO No. 04/2022**, derivado de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS, denominada: “SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES”; por el plazo de **DOCE MESES** contados desde las cero horas del día **UNO** de **ENERO** hasta las veinticuatro horas del día **TREINTA Y UNO** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS**.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El monto de la presente PRÓRROGA es por la cantidad de **QUINIENTOS 03/100 DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.03)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será pagado con cargo a los Cifrados Presupuestarios siguientes:

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO	2023-3230-3-01-01-21-1-55601	\$ 500.03
TOTAL		\$ 500.03

Dicha prórroga será pagada en la forma que establece la CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO del contrato que se prorroga.

CLÁUSULA TERCERA:

La **CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMPLEMENTARIA**, la cual servirá para garantizar el estricto cumplimiento de esta prórroga de Contrato, y por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total de la prórroga, la cual deberá entregar dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución de la presente Resolución de Prórroga de Contrato, y permanecerá vigente durante el plazo de **QUINCE (15) MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil veintitrés. Dicha Garantía deberá presentarse en original y una copia, y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Av. José María Peña Fernández Barrio El Calvario, Suchitoto, Departamento de Cuscatlán., para su aprobación.

Quedan vigentes las demás disposiciones del mencionado Contrato y de las Resoluciones que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

En fe de todo lo anterior, firmamos la presente prórroga de Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

DR. LUIS ALEXANDER HURTADO HERNANDEZ
DIRECTOR. HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

SRA. ANA RUTH MORENO DE FUENTES
CONTRATISTA

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 02/2023
PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 04/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 003/2022-BIS



DR. LUIS ALEXANDER HURTADO HERNANDEZ
DIRECTOR, HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO



SRA. ANA RUTH MORÁN DE FUENTES
CONTRATISTA

